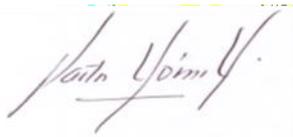


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por las jóvenes EMILY ALVAREZ AMEZQUITA y SILVANA ALVAREZ AMEZQUITA, solicitando aclaración respecto del porcentaje en que fueran decretadas las medidas cautelares ordenadas. 28 de agosto de 2023.



JUSTOR PASTOR GÓMEZ GIRALDO.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Sustanciación: 487

Radicado No. 2023-00248

Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior y cotejando la parte resolutive de la providencia No. 662 del 24 de julio de 2023, en la que mediante auto se resolvió lo siguiente:

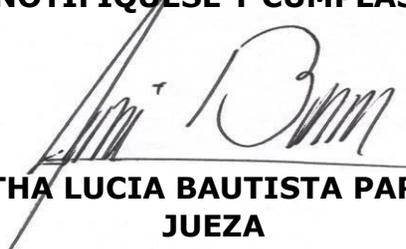
"La cuota equivalente al 36% deberá ser retenida por el pagador del señor JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BECERRA, y depositada en la cuenta de depósitos judiciales, que posee el Juzgado Primero de Familia de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y a nombre de las jóvenes EMILY ALVAREZ AMEZQUITA y SILVANA ALVAREZ AMEZQUITA, identificadas con C.C 1.002.821.594 y C.C.1.061.816.969 Ofíciase para tal efecto a la empresa RADIOLOGOS ASOCIADOS EJE CAFETERO, donde se encuentra vinculado el demandado, haciéndole las advertencias respectivas."

Se dirá que al estar en el cuaderno de medidas cautelares y por

haber sido procedente y proporcional a lo deprecado, se reiterará que el valor de 36% será el porcentaje salarial a aplicar como medida cautelar ordenada y comunicada a través de oficio 422 del 24 de julio de 2023, al pagador y no el porcentaje mencionado en el auto admisorio de la demanda.

Acto seguido se informará que a la fecha no existen títulos constituidos para el proceso y por cuenta de la medida cautelar, sin embargo se aprecia respuesta del pagador informando que procederá con la retención y posterior consignación, adicionalmente se explica que el procedimiento para la consultar y cobro es entrar en contacto telefónico(8879655 ext 11402) con el despacho y la responsable del pago de los mismos, con el fin de indagar su existencia y la habilitación de su cobro por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA